

Tratos

NOVEDADES CONTRACTUALES EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En la Tesorería General de la Provincia

Retención de IVA al momento del pago

Mediante la Resolución General 2136 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires ha sido incorporada a la nómina de agentes responsables de retención de IVA a partir del 1º de noviembre inclusive.

Esto significa que la Tesorería General retendrá el IVA a las empresas proveedoras al momento del pago, en un porcentaje que tendrá relación con el tipo de operación.

Se encuentran alcanzadas todas las operaciones de cosas muebles, incluidos los bienes de uso, aún cuando adquieran el carácter de inmuebles por accesión. También están alcanzadas las operaciones de locación de obras y prestaciones de servicios contratados. Quedan exceptuadas las ventas de frutas, legumbres y hortalizas frescas, refrigeradas o congeladas que no hayan sido sometidas a procesos que impliquen una verdadera cocción o elaboración que las constituya en un preparado del producto. También la venta de animales vivos, carne bovina sin proceso que implique elaboración y cocción.

Importante proveedores

Para evitar retenciones indebidas, es destacable para las empresas proveedoras que tengan en cuenta en la confección de las correspondientes facturas y/o recibos, la inclusión de las suficientes aclaraciones para que el Agente de Retención, en este caso la Tesorería, realice el encuadre correcto

(ver recuadro).

El departamento de impuestos de la Tesorería General ha aclarado a FEMAPE en este sentido que en caso de que por las retenciones sufridas se originen saldos a favor en forma permanente, las empresas deberán tramitar la solicitud de exclusión de retención en la AFIP, de acuerdo con lo normado en su Resolución General N° 17.

En caso de otorgarse la exención, la misma deberá ser notificada a la Tesorería General de acuerdo a la disposición del artículo 10 del citado Régimen, el que destaca: "Los Agentes de Retención y/o percepción quedarán exceptuados de practicar, en los porcentajes de exclusión otorgados, las retenciones y/o percepciones del



impuesto al valor agregado, sólo cuando el sujeto pasible de dichas obligaciones exhiba, como único medio válido para acreditar su exclusión, la publicación efectuada en el Boletín Oficial al que refiere el primer párrafo del artículo 6".

CALIFICACIÓN DE LAS RETENCIONES

Concepto	Tipo de operación	Calificación según reproveb*		
		1	2	4
A	Compraventa de cosas muebles.	8,68%	17,36%	17,36%
A	Elaboración, construcción o fabricación de una cosa mueble por encargo.	8,68%	17,36%	17,36%
A	Trabajo s/ inmueble ajeno.	8,68%	17,36%	17,36%
A	Obra s/ inmueble propio.	8,68%	17,36%	17,36%
B	Operaciones gravadas al 50% de alicuota IVA.	7,60%	9,50%	9,50%
C	Restantes locaciones de obras y Locaciones o prestaciones de servicios.	13,88%	17,36%	17,36%

* Se refiere a la consulta de Archivo de Información sobre proveedores del Anexo IV de la RG 18/97 de AFIP

Síntesis Resolución General n° 18

Fuente: Departamento técnico impositivo de la Tesorería General de la Provincia

Agentes de retención	<ul style="list-style-type: none">• Administración Central de Nación• Sujetos designados por la AFIP• Exportadores incluidos en las normas hechas por AFIP
Sujetos Pasibles de retención	Vendedores, locadores o prestadores: <ul style="list-style-type: none">• Responsable inscripto en IVA• Responsable no categorizado• Exportadores incluidos en la nómina hecha por la AFIP
Sujetos excluidos de retenciones	<ul style="list-style-type: none">• Agentes de retención, excepto los exportadores incluidos en la nómina hecha por AFIP• Beneficiarios de regímenes de promoción industrial liberados del IVA• Productores de caña de azúcar inscriptos en Registros, por la venta de ese producto y de azúcar elaborado• Transportistas de cargas y combustibles líquidos pesados• Dadores de cosas muebles en los contratos de leasing• Sujetos pasibles de retención de los regímenes de honorarios pagados por vía judicial y honorarios pagados por entidades profesionales• Compraventa, matanza y faena de ganado porcino• Compraventa de granos no destinados a la siembra, legumbres, caña de azúcar y algodón bruto• Leche sin procesar• Miel a granel



Referencias

- -Nuevas retenciones en la Tesorería General 23, abril de 2005
- <http://www.tesoreria.gba.gov.ar>

 **papelart**
Gráfica y Servicios

Vicente Angel Escos
PROVEEDOR DEL ESTADO

- LIBRERIA COMERCIAL
- PAPELERIA
- INSUMOS GRAFICOS
- PELICULAS-MICROFILMACION

Calle 64 N° 784 - Tel./Fax.: (0221) 452-2439/451-7654 - La Plata



**CONSULTORA INTERNACIONAL
DE NEGOCIOS S.A.**

SERVICIOS FINANCIEROS

Av. Belgrano 485- 2°6 (1092)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Argentina

Tel./Fax: (011)4331-0259
e-mail:cinsa@ciudad.com.ar